



Actividades físicas y deportivas
CFGM Guía en el medio natural y de tiempo libre

Anexo para Andalucía

Técnicas de tiempo libre

 **Anexo para Andalucía**





Normativa andaluza de ocio y tiempo libre

Dada la variedad de actividades de tiempo libre, también es muy diversa la legislación que las afecta.

En general, las normas se pueden agrupar en cuatro grandes tipos: *sobre actividades en el medio natural, sobre actividades de turismo activo, sobre actividades infantiles y juveniles y sobre establecimientos recreativos.*

Sobre actividades en el medio natural

Al desarrollar actividades de tiempo libre en el medio natural, es imprescindible velar porque sean sostenibles y no causen perjuicios al entorno.

Según el lugar en el que se desarrollen estas actividades y su tipo, es necesario tener en cuenta una normativa u otra. Entre las más destacables están:

- La **Ley 2/1989**, de 18 de julio, que aprobaba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, con medidas para su protección, y los **decretos 95/2003**, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro, y **98/2004**, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.
- Los **planes de ordenación de recursos naturales** (PORN), que establecen las actividades que pueden llevarse a cabo dentro de los parques naturales mediante una autorización y en qué zonas y cuáles no están permitidas.

Y los **planes rectores de uso y gestión** (PRUG), que especifican las condiciones para las actividades compatibles en esos espacios.
- El **Decreto 15/2011**, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.
- La **Orden de 20 de marzo de 2003**, de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, que marca las condiciones y los requisitos medioambientales que las empresas de turismo activo deben cumplir para llevar a cabo sus actividades.
- La **Ley 2/1992**, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el **Decreto 208/1997**, de 9 de septiembre, aprobando el Reglamento Forestal de Andalucía.
- La **Ley 5/1999**, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y las órdenes y decretos en los que se ha desarrollado.
- La **Ley 8/2003**, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Sobre actividades de turismo activo

Las **actividades de turismo activo** son las relacionadas con actividades deportivas que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

En Andalucía, las principales referencias legislativas para este tipo de actividades de tiempo libre son:

- El **Decreto 20/2002**, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, que ha sido modificado posteriormente algunas veces. (Doc. 1)
- La **Orden de 20 de marzo de 2003**, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

De estas normas emanan una serie de *requisitos y obligaciones* para desarrollar actividades de turismo activo y de *información* que debe proporcionarse a las personas que contraten los servicios de empresas de turismo activo.

Documento 1

Modificaciones del Decreto 20/2002

- Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros.
- Decreto 35/2008, de 5 de febrero, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Decreto 80/2010 de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos decretos para su adaptación al Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior.
- Decreto 143/2014 de 21 de octubre de 2014, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Documento 2

Lista de las actividades de turismo activo

- Bicicleta de montaña
- Buceo y actividades subacuáticas
- Descenso de barrancos
- Descenso en bote
- Escalada
- Espeleología
- Esquí acuático
- Esquí alpino (esquí con raquetas, *telemark*, *surf* de nieve, esquí de montaña, esquí de fondo y esquí de travesía)
- Esquí de río
- Globo aerostático
- Heliesquí
- Heliexcursión
- *Hidrobob*
- Hidropedales
- Hidrotrineo
- Montañismo
- Motos acuáticas
- Motos de nieve
- *Mushing*
- Navegación a vela
- Paracaidismo
- Piragüismo
- *Quads*
- Turismo ecuestre
- Salto con elástico
- Salto de puente
- Senderismo
- *Surf y windsurf*
- Todoterreno con motor
- Travesía
- Vuelo con ultraligero
- Vuelo libre
- Vuelo sin motor



Fig. 1.
Práctica de kitesurf en Tarifa (Cádiz).

► Requisitos y obligaciones

Para poder organizar actividades de turismo activo en Andalucía, una empresa debe cumplir una serie de requisitos:

- Disponer de un seguro de responsabilidad profesional que cubra posibles daños, también a terceros.
- Haber presentado la declaración responsable en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo que marca la ley, aportando las autorizaciones necesarias, por ejemplo, en el caso de actividades acuáticas en aguas públicas o de actividades por vías pecuarias.
- Tener personal cualificado para poder desarrollar las actividades.

Asimismo, existen una serie de obligaciones para garantizar la integridad física de las personas que participan en las actividades y la del medio ambiente:

- Velar porque se cumplan las normativas aplicables en relación con la seguridad de la actividad y adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- Asegurarse de que todos los equipos y material utilizados estén homologados y en perfecto estado. Esto implica realizar las revisiones periódicas obligatorias.
- Respetar la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente aplicable al lugar donde se lleve a cabo la actividad.
- Preparar y activar planes de emergencia y de evacuación.
- Informar sobre todas las medidas de seguridad adoptadas y de protección al medio ambiente a las personas participantes y acompañarlas en la actividad.

- Impedir que participen en la actividad aquellas personas para quienes pueda resultar peligrosa o lesiva.
- Certificar que el personal tiene formación en socorrismo o primeros auxilios.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Si las actividades de turismo activo se realizan en Andalucía, es necesario disponer de seguro de responsabilidad profesional, aunque los servicios se presten en régimen de libertad en la Unión Europea.

Si ya se cuenta con un seguro en otro estado miembro, pero la equivalencia con el seguro requerido en Andalucía es únicamente parcial, se necesita una garantía complementaria que cubra los elementos que aún no lo estén.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Al llevar a cabo actividades de tiempo libre, deben contratarse seguros de responsabilidad civil adecuados a la actividad u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños provocados en el transcurso de la actividad.

➤ Información

Un elemento crucial en el desarrollo de actividades de turismo activo es que las personas participantes dispongan de toda la información necesaria antes de empezar la actividad. Esto incluye aspectos como:

- El destino, el itinerario o el trayecto que se recorrerá.
- Las medidas de protección del entorno donde se hará la actividad.
- Los conocimientos previos, destrezas y requisitos físicos necesarios para practicar la actividad, las dificultades que entraña y las pautas de actuación en caso de peligro. También se deben indicar las circunstancias que desaconsejen la práctica, como patologías físicas.
- Las medidas de seguridad previstas.
- Los materiales que se utilizarán y si están incluidos o no en el precio ofertado o requieren un pago extra. En el precio siempre se debe incluir el material o equipo mínimo de seguridad.
- El riesgo de la actividad o de las actividades. En este caso, se debe incluir también la relación de las que se consideran de mayor riesgo.
- El número mínimo de profesionales y el máximo de participantes para cada actividad.
- El rango de edad de cada actividad, tanto la edad máxima como la mínima requerida.
- El tipo de cobertura proporcionada por el seguro contratado.

La normativa exige que se deje constancia por escrito de que han sido informadas previamente y de forma suficiente.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Para informar de forma satisfactoria, la información que se ofrece a las personas que participan en una actividad debe ser inequívoca, veraz, suficiente y comprensible.

Sobre actividades infantiles y juveniles

En Andalucía, algunas actividades destinadas al público juvenil están reguladas por una normativa específica que debe tenerse en cuenta en el momento de organizarlas: el **Decreto 45/2000**, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, desarrollado en la **Orden de 11 de febrero de 2000** y su posterior modificación, la **Orden de 1 de julio de 2005**.

Esta legislación concreta el tipo de *actividades reguladas* y aspectos como el *equipo de organización* requerido, las *zonas prohibidas* para llevarlas a cabo y los *trámites para su autorización*.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Actualmente, está en fase de anteproyecto la futura Ley de Juventud de Andalucía, que afectará a las actividades en las que participen jóvenes (de 14 a 30 años). El anteproyecto puede consultarse en: http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/leydejuventud/files/Anteproyecto_Ley_Juventud_Andaluca_CG.pdf

➤ Actividades reguladas

Según la normativa andaluza, las **acampadas** y **campamentos** son actividades con contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo para más de diez participantes, con una duración superior a tres días y que impliquen la colocación sobre el terreno de algún tipo de instalación eventual destinada a habitación o el asentamiento en espacios naturales.

Esto incluye actividades tales como campos de trabajo, colonias, marchas, etc. Y también travesías o actividades que impliquen desplazamiento de las y los participantes y su asentamiento en lugares diferentes, siempre que no formen parte del programa general de un campamento.

En función de su duración, se diferencia entre acampada (de tres a cinco días) y campamento (de cinco días hasta tres meses).

➤ Equipo de organización

El equipo de organización requerido para las acampadas y campamentos debe estar formado por personas mayores de edad:

- Un **director** o una **directora**, que se encarga de dirigir y coordinar la actividad y que debe estar en posesión del diploma de monitor de tiempo libre o de una titulación equivalente que faculte para realizar actividades de este tipo homologada y reconocida por la Junta de Andalucía.
- Un **equipo de responsables**, a razón de uno por cada diez participantes, si son mayoritariamente menores de doce años, o por cada quince, si mayoritariamente tienen más de doce años. Los **monitores** o **monitoras** deben tener el diploma correspondiente o estar en el período de prácticas del ciclo formativo, tras haber superado la fase teórica. En este caso, no pueden ser más de un tercio del total de responsables.
- **Personas auxiliares** y **colaboradoras** que, a pesar de no tener el título correspondiente, tengan experiencia en este tipo de labores y que pueden ayudar al equipo de monitores y monitoras en determinadas tareas que se les puedan encomendar.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Cuando los campamentos se desarrollan en el período comprendido entre junio y septiembre, se denominan campamento de verano.

Documento 3

Los monitores y las monitoras de tiempo libre

En Andalucía, los diplomas o títulos de monitor o monitora de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil, de director o directora de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil y de informador o informadora juvenil pueden obtenerse siguiendo la formación que ofrecen las escuelas de tiempo libre.

Se trata de centros que tienen como finalidad la formación, el perfeccionamiento, la especialización o el reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y a la adecuada utilización del tiempo libre infantil y juvenil.

Estos centros están legislados por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas y por la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

➤ Zonas prohibidas

Por seguridad de las personas que participan en la actividad y también para proteger el medio natural, en algunas zonas no es posible acampar:

- Los lugares que presentan grandes dificultades para una evacuación.
- Los terrenos insalubres o peligrosos según la normativa que sea aplicable.
- Las zonas que forman parte del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Los lugares en los que hay limitaciones, prohibiciones o servidumbres públicas de actividades de este tipo por alguna disposición legal o reglamentaria. Entre otros, las proximidades de las carreteras, de bienes del patrimonio histórico inmueble y su entorno (monumentos, conjuntos históricos, jardines históricos, etc.), de las zonas de captación de agua potable para abastecer a poblaciones y de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

➤ Trámites para la autorización

Cualquier entidad que desee organizar una acampada o un campamento juvenil, tiene que conseguir autorización del Instituto Andaluz de la Juventud. Para ello, se debe presentar con antelación suficiente una solicitud y la documentación necesaria:

- Acreditación de la personalidad de la entidad solicitante, de su representante y de la representación con la que actúe.
- Acreditación de la titulación de los monitores y monitoras y justificación de la experiencia de las personas colaboradoras y de las funciones que se les encomendarán, bajo la responsabilidad del equipo de dirección de la actividad.
- El plan de actividades que se realizarán. Si la marcha o la acampada forma parte de una actividad más amplia, se deben adjuntar también el programa y el itinerario detallados y las autorizaciones específicas que sean necesarias.
- La memoria explicativa de las medidas higiénicas y sanitarias que se adoptarán, de los medios telefónicos y de comunicación disponibles y del plan de evacuación previsto.

¡Tenlo en cuenta!

Siempre que se cuente con permiso específico y autorización de las autoridades competentes, es posible acampar en zonas que forman parte del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía o que están afectadas por regulaciones limitadoras de actividades de este tipo.

- Las pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil. Estos seguros deben cubrir no solo a las personas participantes, sino los daños o desperfectos que el grupo pueda ocasionar.
- Si es necesario por sus características, autorización del propietario de la finca donde se desarrollará la actividad o de su representante.

Sobre establecimientos recreativos

En Andalucía, un **establecimiento recreativo** es el que ofrece la práctica de juegos recreativos o de actividades recreativas acuáticas o el uso de atracciones recreativas.

Esta oferta puede complementarse con servicios y actividades de hostelería para las personas asistentes.

Estos establecimientos están regulados por el **Decreto 155/2018**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que cita como establecimientos recreativos:

- Los centros de ocio y diversión, que se destinan a juegos o atracciones recreativas de funcionamiento no eléctrico ni mecánico: colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos, etc.
- Los parques de atracciones y temáticos.
- Los parques acuáticos.
- Los establecimientos recreativos infantiles, con juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para niños y niñas de hasta 12 años.
- Las atracciones de feria instaladas en espacios públicos.

La red de albergues andaluces

Andalucía cuenta con una extensa red de alojamientos para actividades de tiempo libre, tanto públicos como privados.

Para gestionar y dinamizar los albergues de las ocho provincias andaluzas y gestionar programas de ocio y turismo joven, se creó **Inturjoven**, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud y perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Entre sus servicios destacan:

- Diseño y organización de programas de turismo y ocio para entidades públicas y privadas.
- Consulta de disponibilidad y gestión de reservas en los albergues.
- Oferta de servicios y paquetes de turismo y ocio, también cultural y medioambiental, entre los que destacan los campamentos de verano.
- Tramitación del carnet de alberguista, del Carnet Joven Europeo, del Carnet Internacional de Estudiante (ISIC) y del Carnet Internacional de Profesor (ITIC).
- Información de temas de interés relacionados con las actividades juveniles de tiempo libre.

¡Tenlo en cuenta!

En el sitio web <https://www.inturjoven.com/> se puede consultar qué disponibilidad tienen los albergues y hacer las reservas.



www.altamar.es